



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., diez de agosto de dos mil veintitrés

La solicitud de corrección de registro civil de nacimiento presentada por **Grisel Vega Herrera**, será rechazada por falta de competencia por las siguientes razones:

El artículo 18 del Código General del Proceso, que prevé la competencia de los jueces civiles municipales en primera instancia, establece:

“1...,2...,3...,4...,5... 6. De la corrección, sustitución o adición de partidas de estado civil o de nombre o anotación del seudónimo en actas o folios del registro de aquel, sin perjuicio de la competencia atribuida por ley a los notarios.”

A su turno el artículo 28 numeral 13 de la misma norma, establece:

“En los procesos de Jurisdicción Voluntaria la competencia se determinará así: a... b... c. En los demás casos el domicilio de quien los promueve.”

En el presente caso, el domicilio de la peticionaria como se indica en el poder es el municipio de La Tebaida Quindío.

Así entonces, se rechazará la demanda y se remitirá al Juez Promiscuo Municipal (reparto) de tal municipio.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la solicitud de corrección de registro civil de nacimiento presentada por **Grisel Vega Herrera**, por lo antes dicho.

SEGUNDO: REMITIR por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, al Juez Promiscuo Municipal reparto, del municipio de La Tebaida Quindío.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

.



Rama Judicial
República de Colombia

Firmado Por:
Omar Fernando Guevara Londono
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45b29bf95e45b00117f5df37c211fbc6f880481d986c6d9edd0d8d8b13a7b8d**

Documento generado en 10/08/2023 09:50:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>